



Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

<b>Radicado</b>	08001333300620160023500
<b>Medio de control o Acción</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante</b>	<b>ELECTRICARIBE S.A E.S.P</b>
<b>Demandado</b>	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
<b>Juez (a)</b>	<b>MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO</b>

**CONSIDERACIONES**

En el informe que antecede, el Secretario da cuenta que el 13 de marzo de 2019, se efectuó el traslado de las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial celebrada el 27 de noviembre de 2018.

Así las cosas, y con fundamento en el artículo 181 del CPACA, el Despacho declarará precluido el período probatorio, y ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, por considerarse innecesaria la audiencia de alegación y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECLÁRESE** precluido el período probatorio.

**SEGUNDO: PRESCÍNDASE** de la audiencia de alegatos y juzgamiento.

**TERCERO: ORDÉNESE** la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia; vencido dicho plazo, el Despacho dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes. En la misma oportunidad podrá el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mariana Bermúdez Camargo*  
MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO  
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO ELECTRONICO  
N° 020 DE HOY 16 A LAS 2019  
16 MAYO 2019  
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

